CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA No. SM-SA-008-2026

CONTRATO No.	SM-SA-008-2026
MODALIDAD DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES Z&O**
NIT	NIT 900510915-7
REPRESENTANTE LEGAL	**RL JOSE PLUTARCO ZAMBRANO GUACHETA**
IDENTIFICACIÓN	CC 17.286.399 de Mesetas
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Barrio el progreso Cel 312 564 5411
OBJETO	**SUMINISTRO DE ALIMENTOS, VIVERES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCION DEL ADULTO MAYOR, Y LA ATENCION DE PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE**
DURACIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR	**DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($216.508.200,00).**

Entre Los suscritos a saber: **DIANA LORENA CARMONA GARCIA** mayor de edad, vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.063.962.787 expedida en Bosconia Cesar, Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación Con funciones de Alcaldesa Municipal Encargada mediante Decreto Municipal No.047 del 14/julio/2026, quien actúa en nombre y representación del municipio de MIRAFLORES GUAVIARE, en su condición de alcalde encargado, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b), numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **CONSTRUCCIONES Z&O** NIT 900510915-7 **RL JOSE PLUTARCO ZAMBRANO GUACHETA** CC 17.286.399 de Mesetas, facultada para contratar y contraer obligaciones y quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quién

manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios. El cual se regirá por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 sus decretos reglamentarios sobre la materia y las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el articulo 311 superior dispone al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del estado le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2.** Que la Administración Municipal, cuenta con plan de desarrollo, para el periodo **2024-2027** denominado **"MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO"** el cual constituye el instrumento destinado a Orientar, Regular y Promover, todas las actividades en los Sectores Social, Económico, Ambiental e Institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de la calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción del Municipio de Miraflores (Guaviare), mediante la aplicación con Eficiencia, Eficacia, Racionalización y Transparencia del recursos Económicos, Físicos y Humanos**. 3.** Que con fecha 16 de junio de 2026 se publicó Aviso De Convocatoria, Proyecto De Pliego De Condiciones, Estudio Previo Del Proceso de Selección Abreviada. **4.** Que la propuesta presentada por **CONSTRUCCIONES Z&O** NIT 900510915-7 **RL JOSE PLUTARCO ZAMBRANO GUACHETA** CC 17.286.399 de Mesetas, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos y de idoneidad exigidos por la alcaldía municipal que existe **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 187 DEL 12 JUNIO DE 2026**, emitido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Miraflores Guaviare. **5.** Que por medio de la Resolución No. 286 del 14 de julio de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al proponente que cumplió con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas. **6.** Que de acuerdo con lo anterior se celebra el presente contrato, conforme las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATANTE encarga a EL CONTRATISTA y este se obliga a ejecutar en concordancia con los documentos que integran el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS, VIVERES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCION DEL ADULTO MAYOR, Y LA ATENCION DE PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE".** de acuerdo con la descripción y

especificaciones técnicas señaladas en la cláusula segunda. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES**: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones: •Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. •Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. •Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. •Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Miraflores Guaviare. •Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. •Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. •Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. •Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. •Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. •El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado. •El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Miraflores Guaviare, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. •En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el

contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información. •Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda. •Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. •El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. •En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. •Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo, Igualmente, el

Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. •Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. •El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Miraflores Guaviare por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. •Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. •Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta. •Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones. •En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. •Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993: •Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato. •Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. •Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. •Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. •Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley. **3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** •Suministrar y entregar los kits alimentarios, kits de aseo y raciones servidas de conformidad con las cantidades, características, especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la

entidad. •Garantizar que los productos suministrados sean nuevos, de óptima calidad, se encuentren en perfecto estado de conservación y cumplan con las condiciones de inocuidad, empaque y presentación requeridas. •Garantizar que los alimentos utilizados para la preparación y suministro de las raciones servidas sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normatividad sanitaria vigente. •Cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), normas de higiene, manipulación, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos establecidas por las autoridades competentes. •Realizar el transporte, cargue, descargue, almacenamiento y entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, garantizando la conservación de sus condiciones de calidad. •Reponer de manera inmediata los productos que presenten defectos, deterioro, vencimiento, alteración o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. •Cumplir con los cronogramas de entrega establecidos por la entidad y coordinar con el supervisor las actividades necesarias para la adecuada distribución de los bienes y servicios contratados. •Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo transporte, embalaje, cargue, descargue, personal, equipos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. •Aportar, cuando sean requeridos, los registros sanitarios, permisos, certificaciones de calidad y demás documentos exigidos por las autoridades competentes para los productos suministrados. •Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución contractual. •Presentar al supervisor los soportes de entrega debidamente firmados por los beneficiarios o responsables designados por la entidad, cuando así se requiera. •Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que sean impartidas por el supervisor para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley. **5. OBLIGACIONES A CARGO DEL SUPERVISOR: 1.** Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto contratado. **2.** Adelantar las acciones

conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la alcaldía de Miraflores en el desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **3.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento. **4.** Verificar el pago de la seguridad social por parte del contratista. **5.** Presentar informe ejecutivo de supervisión previa acta de pago parcial o acta de liquidación final. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y presupuéstales el valor total del presente contrato es por la suma **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($216.508.200,00) MCTE.** Representado en los elementos descritos en cláusula séptima. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO.** Se hará mediante pagos parciales según los paquetes alimentarios, kits de aseo o raciones servidas entregadas, previa aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, presentación de la factura y acreditación de estar al día en los pagos de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales). Sin el cumplimiento de tales requisitos, se entenderá como no presentada. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. **NOTA:** Para la ejecución del contrato, la Administración Municipal de Miraflores Guaviare, NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago". El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar los pagos a que haya lugar, el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes de ley. **CLAUSULA QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN**: El término para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar monto. **CLAUSULA SEXTA - SUPERVISION**: El Municipio mediante oficio designará a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.** Este será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista y hará cumplir las disposiciones de la entidad y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato, sin que esta supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL,** se encargará de ejercer función administrativa, y técnica del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL SUPERVISOR responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el Interventor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante. **CLAUSULA SEPTIMA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Aparte de las estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, deberá: A.) Ejecutar a cabalidad el objeto contratado. B.) Prestar el servicio según las cantidades exigidas en el pliego de condiciones **SM-SA-008-2026** y la propuesta las cuales son:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL	PAQUETES	VALORES
PAQUETE ALIMENTARIO							
1	Libras de arroz	Libra	**9**	$ 3.800,00	$ 34.200,00	**306**	**$ 102.617.100,00**
2	panelas de 400 gramos	unidad	**7**	$ 3.750,00	$ 26.250,00		
3	Libra lenteja	Libra	**3**	$ 6.500,00	$ 19.500,00		
4	Frasco de aceite por 900 ml	Frasco	**2**	$ 13.000,00	$ 26.000,00		
5	libras de frijol	Libra	**2**	$ 11.250,00	$ 22.500,00		
6	paquetes de pasta fina por 250 gramos	Paquete	**5**	$ 3.000,00	$ 15.000,00		
7	kilo de sal	Kilo	**1**	$ 5.000,00	$ 5.000,00		
8	bolsas de leche polvo de 380 gramos	Bolsas	**2**	$ 24.150,00	$ 48.300,00		

CONSTRUCCIONES

9	latas de atún en aceite de 140 gramos	Lata	**3**	$ 11.000,00	$ 33.000,00		
10	latas de sardinas de 425 gramos	Lata	**3**	$ 12.600,00	$ 37.800,00		
11	chocolate de 500 gramos	paquete	**2**	$ 22.500,00	$ 45.000,00		
12	libras de harina de maíz	Libra	**3**	$ 3.800,00	$ 11.400,00		
13	libras de Harina de trigo fortificada	Libra	**3**	$ 3.800,00	$ 11.400,00		
KIT DE ASEO							
14	paquete cepillo dental	unidad	**1**	$ 16.275,00	$ 16.275,00	**102**	**$15.611.100**
15	crema dental de 100 gr.	unidad	**1**	$ 10.815,00	$ 10.815,00		
16	jabones de baño de 110 gramos.	unidad	**2**	$ 6.250,00	$ 12.500,00		
17	jabones de lavar azul de 300 gramos.	unidad	**2**	$ 3.500,00	$ 7.000,00		
18	jabón en polvo bolsa x 1,000 gramos.	unidad	**1**	$ 15.000,00	$ 15.000,00		

CONSTRUCCIONES Z&O

19	rollos de papel higiénico 25 m triple hoja.	unidad	**3**	$ 4.000,00	$ 12.000,00		
20	afeitadoras triple hoja	unidad	**2**	$ 5.625,00	$ 11.250,00		
21	Shampoo de 700 ml	unidad	**1**	$ 31.250,00	$ 31.250,00		
22	tolla en tela de metro	unidad	**1**	$ 36.960,00	$ 36.960,00		
RACION SERVIDA							
23	Ración servida en caliente (Según minuta)	unidad	**4.680**	$ 21.000,00	$ 98.280.000,00	**4.680 Raciones servidas**	**$ 98.280.000,00**

VALOR TOTAL PROPUESTA: DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($216.508.200,00). CLAUSULA OCTAVA – 1.) SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se imputará a la siguiente discriminación presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuesto	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
187	12/06/2026	$ 216.508.200.00

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: Del CONTRATISTA Mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍAS**: el contratista se compromete a constituir

garantía única a favor del municipio de Miraflores Guaviare, por medio de una compañía de seguros legalmente constituida y legalizada en formato de entidades del estado desde la fecha del contrato una póliza que cubra:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Término de duración del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	5%	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Término de ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA. Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes o declaratoria de caducidad, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato, sin perjuicio a efectuar la reclamación, indemnización a que haya lugar. El valor de la cláusula ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA o por jurisdicción coactiva. El valor de las multas que se hagan efectivas se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El CONTRATANTE

podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: El CONTRATANTE podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS**: Se regirá por lo estipulado en el Artículo 218 del decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 18 de la Ley 1150 del 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de MIRAFLORES GUAVIARE. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE SUBORDINACION LABORAL**: EL presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y el contratista. En consecuencia, el municipio no adquiere por este concepto responsabilidad algún afrente al contratista, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas pactadas en este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en la LEY. El contratista sólo podrá subcontratar previa y expresa autorización del CONTRATANTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. Esta cesión no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades o las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento Inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL**: El contratista es el responsable por la vinculación del personal la cual realizará a su propio nombre, por cuenta y riesgo propio, sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por sus actos por lo tanto le corresponde al contratista el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o la celebración de subcontratos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - COMPROMISORIA**: Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente

contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior. **PARÁGRAFO:** La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y la expedición del respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS**: Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: A) El estudio previo B) Proceso precontractual C) Propuesta presentada por el contratista y aceptada por el contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL**: El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LEGISLACIÓN APLICABLE**: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Literal h, Numeral 4 Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 Literal h del Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: 1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de ALCALDIA DE MIRAFLORES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.5). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y

los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.